



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2021-00246-00.
CONVOCANTE: HUMBERTO DE JESÚS PANIAGUA TORRES.
CONVOCADO: ADOLFO PANIAGUA TORRES.

PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Señora Juez: Informo a Usted que la apoderada judicial del Convocante recorrió el traslado y manifestó que con el interrogatorio de parte se pretende obtener confesión del Convocado sobre administración de un inmueble y la exhibición de documentos relacionados con dicha administración, hechos que son posteriores a los narrados por el Convocado en su escrito, por lo que solicita se fije nueva fecha para la audiencia de interrogatorio y exhibición. Marzo 11 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MARZO ONCE (11) DE DOS MILVEINTIDOS (2022).

Revisado el expediente virtual observa este Despacho que efectivamente se encuentra pendiente fijar fecha para la evacuación de la diligencia de interrogatorio de parte con exhibición de documentos en esta prueba anticipada solicitada por el señor HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES mediante apoderada judicial contra el Convocado o Citado señor ADOLFO PANIAGUA TORRES, toda vez que la apoderada judicial del Convocante recorrió el traslado y manifestó que con el interrogatorio de parte se pretende obtener confesión del Convocado sobre administración de un inmueble y la exhibición de documentos relacionados con dicha administración, hechos que son posteriores a los narrados por el Convocado en su escrito.

Para lo cual nos apoyamos en lo establecido en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público”.

“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Fijar el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2.00 pm.), para que el convocado o citado ADOLFO PANIAGUA TORRES absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o en

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



cuestionario escrito le formulará el convocante HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES, a través de su apoderada judicial, y EXHIBA el ó los documentos con el cual o los cuales, se le autorizó o facultó para ejercer la Administración del bien inmueble ubicado en la en Carrera 75B No. 82 – 51 de Barranquilla, del cual ha celebrado varios Contratos de Arrendamiento, en calidad de Arrendador. Bien este sobre el que su propietario, señor HUMBERTO DE JESUS PANIAGUA TORRES, dice constituyó un Derecho Real de USUFRUCTO a favor de la señora LILIAM TORRES DE PANIAGUA.

2. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.
3. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10dd582e1fc05a0d13b75373330d0d0c58991eca6c86c58e4212e50ff720ecd**

Documento generado en 11/03/2022 12:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>